**SCUOLA ITALIANA “ALCIDE DE GASPERI” DE LA SERENA**

**PLAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA APODERADOS AFECTADOS POR DISMINUCIÓN DE INGRESOS POR SITUACIONES DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19, MATRÍCULA AÑO ESCOLAR 2021.**

**I.- FUNDAMENTOS.**

La Scuola Italiana “Alcide De Gasperi”, a través de la Fundación, estamento responsable de la gestión administrativa del establecimiento educacional, ha acompañado a las familias que se han visto afectadas en sus ingresos definiendo en conjunto un plan que permita la mantención del en la Scuola. En particular durante el año escolar 2020 ante los efectos de la pandemia Covid – 19 se implementaron medidas para todos los apoderados y otras focalizadas a aquellas familias en situación económica crítica, como también se ha concordado con los apoderados con morosidad del año 2020 formas de regularización de dichas deudas durante el año 2021, cautelando la continuidad del estudiante en sus estudios en la Scuola.

Teniendo presente que la Ley 21.290 establece que cada establecimiento debe elaborar un Plan de Medidas Extraordinarias, en adelante “plan” o “el plan”, con el objetivo de garantizar la continuidad del proceso educativo en la Scuola de aquellas familias que hayan disminuido sus ingresos producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid – 19, se presenta el presente documento con la indicación del respectivo plan.

Se entenderá que el alumno y el apoderado será representado para efecto de la matrícula del estudiante por el tutor económico que corresponde al padre, madre o tutor legal que sustenta monetariamente la matrícula y las mensualidades del alumno, y que ha sido informado en la Ficha del Alumno suscrita en la matrícula.

**II.- OBJETIVO.**

Teniendo presente que la Ley 21.290 establece que cada establecimiento debe elaborar un Plan de Medidas Extraordinarias con el objetivo de garantizar la continuidad del proceso educativo en la Scuola de aquellas familias que hayan disminuido sus ingresos producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid – 19, se presenta el presente documento con la indicación del respectivo plan.

El plan estará destinado a las familias antes indicadas, que, cumpliendo con los requisitos legales, deseen acogerse al mismo, en los términos que a continuación se indican.

# II.- REQUISITOS.

Podrán postular al plan de medidas extraordinarias el tutor económico (padre, madre o apoderado) que mantenga compromisos pendientes con el establecimiento durante el año escolar 2020 y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Que haya perdido su empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19.
2. Que se encuentre acogido a la Ley 19.728, que establece un seguro de desempleo.
3. Que se encuentre acogido a la suspensión de empleo regulada en la Ley 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley 19.728, en circunstancias excepcionales.
4. Aquellas familias en que la disminución de ingresos 2020 represente al menos el 30% de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019. En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos calculará en base a la suma de dichos ingresos.
5. Fuera de estos casos, quedará a completa y única decisión de la Scuola acoger, en forma extraordinaria, a otras personas.

**III.- COBERTURA.**

El tutor económico podrá reprogramar durante el año escolar 2021, las mensualidades impagas del año escolar 2020.

**IV.- DE LAS MEDIDAS.**

# Respecto de aquellos tutores económicos que se encuentren en algunas de las situaciones antes descritas, se podrán reprogramar las obligaciones morosas, sin intereses ni multas por mora, mientras se mantengan los supuestos de menoscabo de la situación económica referidos en el numeral II.

Con la finalidad de que la reprogramación que se pacte no signifique un sobrecargo financiero para los padres o apoderados deudores, las cuotas no podrán significar un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros.

Solo con la expresa aceptación del tutor económico y de la Scuola se podrá pactar una cuota mayor, para alguna, algunos o todos los meses en que deba pagar cuotas adeudadas en adición a las cuotas periódicas no vencidas.

El tutor económico deberá acreditar las circunstancias que le permiten acceder a los beneficios establecidos en la Ley 21.290, suscribir la reprogramación de cuotas y matricular a su hijo(a) o pupilo(a) para el año académico 2021, de acuerdo a los procedimientos del Proceso de Matrícula, Año Escolar 2021.

**V.- ANTECEDENTES A PRESENTAR.**

# El tutor económico que se quiera acoger a las medidas antes descritas deberá acompañar los documentos que acrediten las circunstancias que permiten el acceso de lo indicado en la norma respectiva.

# Los documentos mínimos que se deberán presentar son:

* + Finiquito contrato de trabajo, acta de comparendo ante la Inspección del Trabajo, certificado de la Inspección del Trabajo o una sentencia judicial ejecutoriada, según corresponda, suscrita con posterioridad al primero de marzo de 2020, que acrediten los supuestos de menoscabo económico a que se refiere la Ley 21.290.
	+ Contrato de trabajo vigente y anexo de contrato en que se pacte disminución de ingresos.
	+ Certificado de beneficios percibidos o cualquier otro documento que acredite que se accedió al seguro de desempleo o que se encuentra en trámite la solicitud de pago, Ley 19.728.
	+ Antecedentes que certifiquen el acceso a prestaciones por motivo de suspensión del empleo o reducción de la jornada de trabajo, según lo establecido en la Ley 21.227.
	+ Para los trabajadores dependientes, copia de las liquidaciones de sueldo y certificado de las cotizaciones previsionales de los años 2019 y 2020.
	+ Para el caso los trabajadores independientes, copia de todas las boletas de honorarios emitidas durante el año 2019 y 2020.
	+ Copia de las declaraciones de impuesto a la renta presentada en los años 2019 y 2020.
	+ Copia de la carpeta tributaria electrónica.
	+ Cualquier otro documento que acredite la disminución de ingresos percibidos durante el año 2019 y 2020, tales como, declaración de IVA mensual, formulario 29 del SII.

La Scuola se reserva el derecho para solicitar documentación complementaria que sea idónea para acreditar los supuestos de menoscabo económico a que se refiere la Ley 21.290.

La Scuola podrá rechazar toda solicitud de reprogramación que no acompañe los documentos antes indicados.

**VI.- PROCEDIMIENTO Y FECHA PRESENTACIÓN ANTECEDENTES.**

# El tutor económico deberá presentar todos los antecedentes en original o copia legalizada ante notario, o ante ministro de fe competente, que permitan acreditar las circunstancias establecidas en la Ley Nº 21.290 en relación con el menoscabo económico producto del Covid-19.

# Juntamente con dicha documentación el tutor económico deberá presentar una propuesta de reprogramación que deberá establecer, al menos, el monto total de la deuda y la forma, plazos y demás condiciones de pago de la misma.

La propuesta de reprogramación debe contemplar el pago de las mensualidades del año 2021 y los pagos adicionales que se realizaran y reprogramarán respecto del año 2020.

Considerando que el plazo para realizar el proceso de matrícula para el año escolar 2021 concluye el 30 de diciembre 2020, se ha definido un período extraordinario a partir del 09 de febrero hasta el 25 de febrero de 2021 para aquellos estudiantes que no hayan sido matriculados en dicho período regular y que hayan comunicado por escrito a Administración la necesidad fundada por motivos económicos de realizarlo en el período extraordinario, manteniendo de esa forma la reserva del cupo del estudiante.

Para efecto de la presentación de la solicitud de reprogramación y de los documentos de respaldo respectivos, se ha definido un plazo hasta el 17 de febrero de 2021.

Las familias y/o tutores económicos que al 17 de febrero de 2021 no hayan presentado la propuesta de reprogramación y los demás antecedentes requeridos, se entenderá que no se acogerán al mismo.

La solicitud con los antecedentes deberán ser enviados vía correo electrónico a señora Yasna Fredes Toledo, Administradora, al mail administracion@scuolaitalianalaserena.cl

Complementariamente los antecedentes originales o copia debidamente legalizados ante Notario, deberán entregarse en las oficinas de administración de la Scuola, en un sobre cerrado dirigido a nombre de la administradora.

Una vez analizados por la Administración, dicha instancia dará respuesta a partir del 22 de febrero de 2021.

La Scuola podrá rechazar las propuestas, especialmente y sin que la siguiente enumeración sea taxativa: cuando no cumplan con los requisitos legales o aquellos exigidos en este plan; cuando no se haya acompañado la propuesta o los documentos que la justifican, cuando el monto o condiciones propuestas no se ajusten a la deuda real y/o a la ley o cuando el tutor no suscriba los nuevos documentos o títulos de crédito que sean necesarios en razón de la reprogramación.

En caso que hubiere presentado los antecedentes requeridos y haya sido rechazada la solicitud de reprogramación por parte del Colegio, podrá solicitar reconsideración por escrito a la Administradora dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del rechazo, quien deberá resolver dentro del mismo plazo dicha solicitud.

**VII.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE REPROGRAMACIÓN.**

# Después de revisada la información presentada por el tutor económico, la Scuola procederá a establecer las medidas extraordinarias de apoyo, las que consideran:

1. Plazo extraordinario para el pago de la deuda, la cual deberá reprogramarse en cuotas mensuales dentro del año 2021 y excepcionalmente hasta febrero 2022. Con todo, las cuotas que se pacten no podrán significar un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros. Con el sólo objeto de ajustarse al límite legal del monto de las cuotas, estas podrán reprogramarse hasta más allá del 2021, teniendo como fecha límite el mes de febrero de 2022.
2. El valor de las cuotas mensuales que se reprogramen considerará las cuotas de la escolaridad 2021 en las situaciones de los tutores económicos que suscriban el contrato de prestación de servicios educacionales para el año académico 2021.
3. Las cuotas reprogramadas del año 2020 no están sujetas a intereses o multas por morosidad.
4. Las reprogramaciones aprobadas de conformidad con este plan no podrán ser modificadas unilateralmente por el tutor económico en caso alguno y sin el consentimiento de la Scuola, entregado por escrito.
5. Con posterioridad al acuerdo de reconocimiento y reprogramación de deudas, y en acto sucesivo, el tutor económico debe efectuar el pago de la matrícula del año académico 2021, requisito esencial para el ingreso del estudiante a clases 2021.
6. Una vez aprobado el plan de reprogramación, la Scuola podrá exigir al tutor económico la suscripción de documentos o títulos de crédito por el monto de la reprogramación, en los mismos términos aprobados.

 Si el tutor económico no suscribiere el o los documentos o títulos de crédito por el monto de la reprogramación, en los mismos términos aprobados, se entenderá que este no ha cumplido con los requisitos de la propuesta de reprogramación y/o la reprogramación aprobada y ésta se entenderá rechazada, para todos los efectos, dando lugar a lo prevenido en el título VIII siguiente, numeral 5.

**VIII.- CUMPLIMIENTO DE LA REPROGRAMACIÓN.**

1.- En caso que la situación económica del tutor económico mejore, podrá acortar el plazo de su deuda pudiendo hacer prepagos, encontrándose obligado a comunicar dicha circunstancia a la Scuola.

2.- La reprogramación de la deuda no constituirá novación de obligaciones, por lo que quedará sujeta al compromiso del tutor económico de pagar mensualmente la cuota adeudada y lo correspondiente al valor de la escolaridad del periodo escolar 2021, en los plazos establecidos.

3.- El retiro o inasistencia del alumno a la Scuola durante el 2021, no exime al tutor económico de las obligaciones contraídas, sea respecto del plan ni respecto de sus obligaciones respecto del año 2021 o siguientes. Estas situaciones de hecho tampoco darán derecho para descontar en todo o parte suma alguna de lo adeudado o hacer algún tipo de reducción de esta.

4.- Los tutores económicos deben cumplir de manera íntegra la modalidad pactada. En caso de morosidad o retraso en el cumplimiento del plan pactado se aplicará el interés máximo convencional por cada mes de atraso, en los casos que corresponda y no podrán renovar matrícula para el año 2022, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del establecimiento, para el cobro de la escolaridad o matrícula, que el tutor económico hubiera comprometido.

5.- Si el tutor económico se niega a suscribir el acuerdo, no se renovará la matrícula para el año académico 2021.

6.- La Scuola no puede legalmente recibir en sus clases a estudiantes que no hayan previamente suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales para el año académico 2021, ya que dicho acto forma parte del proceso de matrícula respectivo.

**La Serena, diciembre de 2020.-**